

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Autoridad Portuaria de Santander

- CVE-2021-6291** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 7 de julio de 2021, de Acuerdo de aprobación sobre modificación de la Ordenanza Portuaria por la que se establece la Limitación de las Velocidades Máximas de Navegación en las Aguas del Puerto de Santander. Pág. 17197

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Cieza

- CVE-2021-6284** Resolución 2021/30 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 127/2021. Pág. 17198

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana

- CVE-2021-6264** Nombramiento de concejal delegado especial de gestión y organización de los trabajadores contratados dentro de la Orden EPS/37/2020, dedicación parcial y régimen de retribuciones. Pág. 17199

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

- CVE-2021-6267** Orden SAN/23/2021, de 5 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 17200
- CVE-2021-6268** Orden SAN/24/2021, de 5 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 17209

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Pesquera

- CVE-2021-6279** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 17218

Junta Vecinal de Herrera

- CVE-2021-6270** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 17219

Concejo Abierto de Llánez

- CVE-2021-6276** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 17220

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

- CVE-2021-6260** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministros de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17221

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

- CVE-2021-6266** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/3921/2021. Pág. 17222
- CVE-2021-6272** **Ayuntamiento de Herrerías**
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 17223
- CVE-2021-6275** **Ayuntamiento de Ruate**
Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, por Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro Pág. 17224
- CVE-2021-6273** **Ayuntamiento de Soba**
Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 17225
- CVE-2021-6263** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/7019L. Pág. 17226

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-6254** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución de 30 de junio de 2021, por la que se convocan las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible. Pág. 17228
- CVE-2021-6274** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral de 5 de julio de 2021 (R.R. 676/2021), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para 2021. Pág. 17230
- CVE-2021-6271** **Universidad de Cantabria**
Extracto de la Resolución Rectoral de 5 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2021. Pág. 17245

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2021-6140** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave destinada a la explotación de ganado bovino en Llano, de Carmona. Expediente 482/2021. Pág. 17247
- CVE-2021-6235** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para tres viviendas unifamiliares en situación legal de fuera de ordenación parcial en barrio Mioño, 37-A. Expediente URB/1775/2013. Pág. 17248

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2021-6236** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 69 viviendas, 90 garajes y 69 trasteros en parcela 7.1 del Área de Planeamiento Diferido-2 en calle Resámano, 1, portales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Expediente URB/854/2021. Pág. 17250
- CVE-2021-6237** Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 58 viviendas, 65 garajes y 58 trasteros en parcela 7.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 en calle Resámano, 3, portales 1, 2, y 3. Expediente URB/855/2021. Pág. 17252

- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2021-6234** Información pública de solicitud de autorización para instalación de un porche adosado abierto vinculado a vivienda existente en Parbayón. Expediente 2021/1816. Pág. 17254

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2021-6287** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Sector URB-10 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1171/16. Pág. 17255

- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2021-6214** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de edificación con destino a uso de vivienda en Hormillas, Bustantegua. Pág. 17256

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2021-5318** Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de madera y teja en calle Los Cantos, 17. Expediente 2020/167. Pág. 17257

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2021-5285** Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/005/2005.MOD.05.2021 como consecuencia de la solicitud hecha por el titular para ser autorizado como gestor de la cascarilla de laminación mediante valorización como materia prima en la fabricación de ferroaleaciones y corrección de errores de la resolución de revisión y modificación de la autorización ambiental integrada de fecha 23 de abril de 2021, cuyas instalaciones están ubicadas en la localidad de Maliaño. Término municipal de Camargo. Pág. 17258

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2021-6288** Información pública del expediente de extinción del uso privativo del aprovechamiento de 27,7 l/seg de agua del río Sabiote o Nocedillo, en Ontón, término municipal de Castro Urdiales, con destino a usos industriales. Expediente A/39/01466A. Pág. 17259

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-6277** Resolución de 2 de julio de 2021, por la que se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la presentación de la solicitud de participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21/23 y su desarrollo. Pág. 17260
- CVE-2021-6256** Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título profesional básico de Técnico en Reforma y Mantenimiento de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17273
- CVE-2021-6257** Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título profesional básico de Técnico en Industrias Alimentarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17275

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

	Consejería de Educación y Formación Profesional	
CVE-2021-6258	Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico en Instalación y Amueblamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 17277
CVE-2021-6255	Resolución de 5 de julio de 2021, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año académico 2021-2022.	Pág. 17279
	Ayuntamiento de Cabuérniga	
CVE-2021-6145	Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de ganado vacuno de carne en Llano, de Carmona. Expediente 482/2021.	Pág. 17306
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2021-5920	Información pública de solicitud de licencia de una actividad de garaje en calle García Morato, 6. Expediente 60918/2018.-LYA.LAI.2021.00039.	Pág. 17307
	Ayuntamiento de Valdeprado del Río	
CVE-2021-5283	Información pública de solicitud de licencia ambiental para la construcción de nave para explotación y alojamiento de ganado bovino de carne en Arroyal de los Carabeos.	Pág. 17308

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

1.DISPOSICIONES GENERALES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2021-6291 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 7 de julio de 2021, de Acuerdo de aprobación sobre modificación de la Ordenanza Portuaria por la que se establece la Limitación de las Velocidades Máximas de Navegación en las Aguas del Puerto de Santander.*

Habiéndose detectado error en el anuncio sobre la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander sobre aprobación de la Modificación de la Ordenanza Portuaria, por la que se establece la limitación de las velocidades máximas de navegación en las aguas del puerto de Santander, y de conformidad de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación:

Donde dice: "25 de mayo de 2021".

Debe decir: "25 de junio de 2021".

Santander, 7 de julio de 2021.

El director,

Santiago N. Díaz Fraile.

2021/6291

CVE-2021-6291

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2021-6284 *Resolución 2021/30 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 127/2021.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2021, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar la celebración del matrimonio civil para el día 14 de julio de 2021, a las 13:00 horas, en la concejal María del Pilar García Solar.

Cieza, 6 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Lorena Pérez Velarde.

2021/6284

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-6264 *Nombramiento de concejal delegado especial de gestión y organización de los trabajadores contratados dentro de la Orden EPS/37/2020, dedicación parcial y régimen de retribuciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo por CUATRO VOTOS FAVOR Y TRES EN CONTRA de los siete concejales presentes.

Considerando la solicitud presentada en el Gobierno de Cantabria, en base a la Orden EPS/37/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2021.

Considerando Resolución del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2021, de concesión de la subvención para la contratación de trabajadores, dentro de la Unidad de concesión A3: Municipios no Besaya con un población inferior a 2.000 habitantes. Expediente: A339022 por un importe de 181.500 €.

Considerando esta Alcaldía que es necesario que una persona se encargue de la gestión y organización del personal contratado sin afectar a la decisión de las actuaciones a realizar que seguirá correspondiendo a la Alcaldía.

Considerando que por don Luis Sánchez de la Vega se ha realizado en la anterior convocatoria una excepcional labor reconocida tanto por los trabajadores como por los vecinos del municipio.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA, la totalidad de las funciones de gestión y organización de los trabajadores contratados dentro de la Orden EPS/37/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2021, sin afectar a las decisiones sobre las actuaciones a realizar por los trabajadores que se mantendrán en la Alcaldía

SEGUNDO: Se propone establecer con efectos del día que comiencen a desarrollarse los proyectos subvencionados y durante el tiempo que dure la contratación de los trabajadores, el régimen de dedicación que se detalla, al señor don LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA, con dedicación parcial de 30 horas semanales, a las tareas propias de su cargo.

Establecer a favor de dicho señor que desempeña sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, con prorrateo de la paga extra, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Retribuciones brutas: 1.102,63 € mensuales.

TERCERO: Aprobar el gasto con cargo al presupuesto municipal del año 2021.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cillorigo de Liébana, 6 de julio de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/6264

CVE-2021-6264

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-6267 *Orden SAN/23/2021, de 5 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2021-6267

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2240P74000001EP

CVE-2021-6267

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
PUESTO AL QUE OPTA										
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
	a) Documento nacional de identidad.									
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.									
	c) Titulación académica exigida.									
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.										
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:										
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Currículum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 										
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.										
	MÉRITO ALEGADO		FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)				
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.										
FECHA						FIRMA				

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-6267

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO	TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2021-6267

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

				RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI		
CURRÍCULUM PROFESIONAL					
1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA					
1.1.- Grado de Doctor					
Especificar:					
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>		
2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA					
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>					
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>					
3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL					
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE			Número de meses		
4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA					
			Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total	
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos					
Congresos Nacionales					
Congresos Internacionales					
4.2.- Ponencias en Congresos					
Congresos Nacionales					
Congresos Internacionales					
4.3.- Publicaciones periódicas					
Por artículo en revista con ISSN no indexada					
Por artículo en revista con ISSN indexada					
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN					
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)					
Por libro completo					
5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN					
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)			Número de meses completos		
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios			Número de créditos de Formación Continuada		
			Número de créditos ECTS		
			Número de horas otros cursos		

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-6268 *Orden SAN/24/2021, de 5 de julio, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Obstetricia y Ginecología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

CVE-2021-6268

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología.

GRUPO/SUBGRUPO: A/A1.

NIVEL: 26.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

CÓDIGO PLANTILLA: 2230P74000001ZP.

CVE-2021-6268

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA		CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
	a) Documento nacional de identidad.									
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.									
	c) Titulación académica exigida.									
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.										
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:										
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 										
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.										
MÉRITO ALEGADO		FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (Indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)					
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.										
FECHA					FIRMA					

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-6268

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2021-6268

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Cantabria Camino Lebaniego</p>	<p>RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

CVE-2021-6268

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2021-6279 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, acordó informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Pesquera del ejercicio de 2020. Lo que se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales, plazo durante el cual y ocho días hábiles más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente 103/2021 podrá ser consultado en el departamento de secretaría-intervención de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas o en la sede electrónica del Ayuntamiento (ayuntamientodepesquera.sedelectronica.es) concretamente en el Portal de Transparencia, económica, presupuestos.

Pesquera, 28 de junio de 2021.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

[2021/6279](#)

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2021-6270 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Herrera de Camargo, reunido en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Herrera de Camargo, 30 de junio de 2021.

El presidente,
Raúl Gómez Saiz.

2021/6270

CVE-2021-6270

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2021-6276 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lláñez para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.420,00
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.500,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lláñez, 6 de julio de 2021.

El presidente,

Ángel Garrido Lavín.

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-6260 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministros de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2020, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2021.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 20 de julio de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en Plaza de Alfonso, nº 158, todos los miércoles de 11:00 a 13:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de agosto de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Arenas de Iguña, 5 de julio de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2021/6260

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-6266 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/3921/2021.*

Por Decreto de Alcaldía se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al segundo trimestre de 2021.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado nº 5 bis en horario de 9:00 h a 13:00 h durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de julio al 16 de septiembre de 2021 ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26,28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 5 de julio de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/6266

CVE-2021-6266

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2021-6272 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2021, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como del Canon de Saneamiento correspondientes al segundo trimestre de 2021. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día dieciséis de julio de 21 hasta el día 17 de septiembre de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la Entidad Liberbank SL. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de agosto de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 6 de julio de 2021.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2021/6272

CVE-2021-6272

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2021-6275 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, por Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 6 de julio de 2021 se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento correspondiente a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2021.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 13 de agosto hasta el 13 de octubre de 2021, el cargo de los recibos domiciliados será el 13 de agosto de 2021.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 6 de julio de 2021.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2021/6275

CVE-2021-6275

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2021-6273 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de 6 de julio de 2021, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua, de Alcantarillado y Canon de Saneamiento y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al primer semestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, desde el 23 de agosto al 25 de octubre de 2021 ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en cualquier oficina de Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recabarlo en las oficinas municipales para su posterior pago bancario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Soba, 6 de julio de 2021.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2021/6273

CVE-2021-6273

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6263 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/7019L.*

Resolución número 3228, con fecha 02/07/2021.

Atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Elaborada la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al EJERCICIO 2021, comprensiva de los censos/padrones de las actividades económicas; de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto; grupos epígrafes; elementos tributarios y de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas del impuesto.

Considerados los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable: Esencialmente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
- Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Demás normativa de desarrollo y aplicación supletoria (Código de Comercio, Ley del Impuesto de Sociedades, etc).

II.- El procedimiento de elaboración, aprobación, exposición pública, y apertura del periodo voluntario de cobro se regula en los artículos 90 y 91 del TRLRHL, artículos 3 y 4 del RD 243/1995, en la citada Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora, en el artículo 102 de la LGT, así como en los artículos 23, 24 y 25 del RGR que indican las modalidades de cobro, los anuncios de cobranza y establecen la posibilidad de la notificación colectiva para aquellas deudas de vencimiento y cobro periódico por recibo.

III.- De acuerdo con el artículo 21 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril en relación con el TRLRHL; la LGT y la referida Ordenanza Municipal Reguladora, la competencia para resolver al respecto corresponde al Alcalde-Presidente.

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

PRIMERO.- Aprobar la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al EJERCICIO 2021, comprensiva del censo/padrón de las actividades económicas; de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto; grupos epígrafes; elementos tributarios y de las cuotas tributarias resultantes de aplicar las tarifas del impuesto, de conformidad con la citada normativa reguladora, por un importe estimado de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE euros CON DIEZ CÉNTIMOS (2.143.312,10 €).

SEGUNDO.- Someter dicha matrícula a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de quince (15) días, al objeto de que pueda ser examinado por los respectivos obligados e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes del citado Impuesto estarán a disposición de los respectivos obligados e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula conforme prevé el artículo 102.3 de la LGT, a fin de que por los respectivos obligados e interesados puedan formular ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición que se regula en los artículos 91 del TRLRHL y 4 del RD 243/1995, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida matrícula. Contra la resolución del recurso de reposición referido podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 LGT.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 5 de octubre hasta el 21 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras designada por los obligados al pago.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, CaixaBank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas que procedan. Devengándose los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo; en este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como en su caso, las costas que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 2 de julio de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/6263

CVE-2021-6263

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-6254 *Extracto de la Resolución de 30 de junio de 2021, por la que se convocan las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.*

BDNS (Identif.): 573607.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573607>).

Primero. Beneficiarios.

Titulares de explotaciones inscritos en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria (REA) que adquieran semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 hectáreas en el término municipal de Valderredible.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo en Valderredible. Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades: Agría, Baraka, Jaerla y Spunta.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2016, de 6 de junio (BOC nº 115, de 15 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, modificada por la Orden MED/32/2017, de 16 de agosto (BOC nº 167, de 30 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

1. El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la presente Orden se financiará con cargo al concepto presupuestario 05.03.414B.771, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con un importe máximo de 20.000 €.

2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 30 por ciento del valor de la semilla adquirida y sembrada para producción de patata de consumo, con las siguientes limitaciones:

Patatas de calibre 28 - 35 mm, se subvencionará un máximo de 1.000 kg/ha.

Patatas de calibre 35 - 45 mm, se subvencionará un máximo de 1.500 kg/ha.

Patatas de calibre 45 - 55 mm, se subvencionará un máximo de 2.250 kg/ha.

3. En el caso de utilizar patatas de siembra de intervalos de calibres distintos a los indicados el máximo a subvencionar será el establecido para el intervalo inferior más próximo.

4. Se establece un límite máximo por titular de explotación de 5.000 €.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la Orden MED/33/2016, de 6 de junio, acompañadas de la documentación indicada en el punto séptimo, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en cualquier otro Registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/6254](#)

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-6274 *Resolución Rectoral de 5 de julio de 2021 (R.R. 676/2021), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para 2021.*

La Universidad de Cantabria es una institución de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que, en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, actúa con plena autonomía de acuerdo a la Constitución y las Leyes. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sus normas de desarrollo, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas y sus propios Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tenga asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, considerando lo previsto en el artículo 32.2.k) del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Resolución Rectoral aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el período comprendido entre el de 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

Esta subvención se destinará exclusivamente a financiar los gastos de las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria derivados de las acciones de carácter formativo, recreativo y social que fomenten la adquisición de competencias transversales y en especial la empleabilidad y emprendimiento del alumnado, así como de promoción de dichas Asociaciones con una vinculación clara e inequívoca con la Universidad de Cantabria. También financiarán los gastos propios de mantenimiento corriente de la Asociación.

La subvención en ningún caso financiará proyectos, actividades o acciones que lesionen o contradigan los valores éticos, pedagógicos o educativos de la Universidad de Cantabria.

Artículo 2. Financiación y aprobación del gasto.

En el presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2021, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con fecha 24 de febrero de 2021, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de dicha subvención. Las subvenciones a conceder alcanzarán una cuantía máxima de once mil ochocientos cincuenta euros (11.850 €), que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60.0000.489.02 de los Presupuestos de la Universidad de Cantabria para el año 2021.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumpliendo lo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, dispongan de estructura y financiación suficiente para la ejecución de las actividades para las que se solicita la subvención.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Dichas Asociaciones deberán estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, registradas en la Universidad de Cantabria y en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria bajo el amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes, aprobado por Resolución Rectoral de 28 de marzo de 2019 (R.R. 219/19, B.O.C. 09-04-2019), todo ello en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Es condición indispensable que la Junta Directiva esté compuesta por estudiantes de la Universidad de Cantabria, sin perjuicio de que se admitan en la Asociación miembros no pertenecientes a este colectivo (artículo 2 del Reglamento de Asociaciones de Estudiantes).

Sus Estatutos han de reflejar explícitamente su condición de Asociación Universitaria de Estudiantes y asumir los fines detallados.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Requisitos de la solicitud.

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cantabria, se presentarán en el modelo que figura que el Anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad (Pabellón de Gobierno, Avenida de los Castros, s/n 39005 Santander) en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación, debidamente firmada:

— Proyecto de actividades detallando el presupuesto para cada una de ellas y el período de realización, así como al colectivo al que van destinadas y si cuenta o no con la colaboración económica de otro organismo o entidad.

— Lista detallada de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación.

— Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Universidad de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención. (Ficha de Terceros).

— Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo I.

— Declaración responsable acreditativa de que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros.

— Documento de consentimiento sobre información sobre protección de datos personales (RGPD ARTS. 13 Y 14), rellenado y firmado por la persona que represente la Asociación.

— Además, se deberá aportar el DNI del representante legal de la Asociación y el certificado electrónico de representante de persona jurídica, o bien certificado del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se faculta a la persona representante de la solicitud.

Recibida la solicitud de ayuda, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a las Asociaciones Universitarias solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, conforme a lo previsto en el 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario también que, a la fecha de la convocatoria, estén justificadas las anteriores subvenciones concedidas por la Universidad.

Sin perjuicio de lo establecido, la Universidad de Cantabria, podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

2. El órgano instructor será el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, que estará asistido por un Comité de Valoración. Este Comité colaborará en la valoración y estudio de las solicitudes. Estará constituido por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, que actuará como Presidenta, el Director del Área de Estudiantes, la Administradora del Área de Estudiantes, que actuará como secretaria, un funcionario designado por el Gerente, el Presidente del Consejo de Estudiantes, tres estudiantes propuestos por la Asamblea del Consejo de Estudiantes, que en ningún caso podrán formar parte de la Junta Directiva de las Asociaciones que concurran a la presente convocatoria.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

e) Formular la propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista. Transcurrido el plazo sin comunicar expresamente la aceptación, se entenderá producida tal aceptación en los términos que figuren en la resolución provisional en relación con la solicitud formulada.

6. La propuesta de resolución no crea derecho a las Asociaciones beneficiarias frente a la Universidad, mientras no se notifique la resolución de concesión.

7. La aceptación obliga a la Asociación beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

8. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación detallada por cada uno de los criterios previstos en las presentes bases.

9. La competencia para resolver corresponde al Rector, quien deberá emitir su resolución en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

10. La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11. La notificación a las asociaciones solicitantes se hará de manera individual.

CVE-2021-6274

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios y puntuaciones a aplicar a cada uno de los proyectos por el Comité de Valoración serán los siguientes:

1. Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidad previstas en el artículo 1 de la Resolución, calidad, claridad y precisión en la definición del mismo, hasta 30 puntos.
2. Grado de adecuación del proyecto al objeto del fomento y adquisición de competencias transversales, como, por ejemplo, el trabajo colaborativo, la capacidad de comunicación, la adaptación al cambio, la consecución de resultados, la toma de decisiones y la ética y la responsabilidad, hasta 15 puntos.
3. Grado de adecuación del proyecto al objeto del fomento de la empleabilidad y emprendimiento entre los universitarios, hasta 15 puntos.
4. Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.
5. Obtención de recursos externos por parte de la entidad solicitante junto con la documentación acreditativa de tal obtención, hasta 15 puntos.
6. Adecuación de los proyectos con respecto a sus fines estatutarios y cumplimiento de los objetivos de la convocatoria anterior, si los hubiere, hasta 15 puntos.

Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las ayudas que el Comité de Valoración proponga conceder deberá guardar el principio de proporcionalidad en función de los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Resolución y nunca será superior a la cuantía solicitada.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
3. El importe máximo otorgable a cada Asociación no podrá superar los 4.000 euros.
4. El pago de la subvención concedida será anticipado a su justificación y se realizará por transferencia bancaria. Las asociaciones beneficiarias están exoneradas de la constitución de garantía, por aplicación del art. 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones del Estado.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Asociaciones subvencionadas quedan obligadas, además de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en el proyecto/solicitud presentada, o en su caso, reformulada.
2. Acreditar ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.
4. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
5. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cantabria, acompañándolo del logotipo de la Universidad de Cantabria que será enviado por correo electrónico a todas las Asociaciones subvencionadas.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
7. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.
8. Justificar la correcta aplicación de la subvención.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley.

Artículo 9. Justificación.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá justificarse la cuantía total del presupuesto de la actividad para la que se concede la ayuda.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. No obstante, este calendario de ejecución podrá ser ampliado, cuando por causas imprevistas y debidamente motivadas, el interesado así lo solicite. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo anteriormente fijado para la realización de la actividad. Dicha ampliación se realizará conforme la normativa vigente a tal efecto.

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 15 de diciembre de 2021.

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando en el Registro General de la Universidad (Pabellón de Gobierno, Avenida de los Castros, s/n 39005 Santander), los siguientes documentos, y dirigidos al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo:

- a) Memoria explicativa cronológica y gráfica de las actividades realizadas, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.
- b) Relación clasificada de los gastos (cuantía total del presupuesto de gastos), según Anexo, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No se admitirán como gastos elegibles los correspondientes a pagos efectuados a personas físicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que estén vinculadas con los miembros de la Asociación.

Artículo 10. Comprobación de las ayudas.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Reintegro por incumplimiento.

1. Podrán ser causa del reintegro de la ayuda percibida:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación, el retraso en la justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Resolución y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran podido impedir.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

c) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente Resolución, no habiendo sido posible llevar a efecto tal obligación tampoco en los términos previstos en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones.

e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

2. Advertido el posible incumplimiento por alguna de las causas enumeradas en el apartado anterior, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo incoará oportuno expediente del cual se dará traslado a la Asociación afectada para que pueda realizar las alegaciones correspondientes.

3. El incumplimiento por cualquiera de las causas previstas en el apartado 1 del presente artículo dará lugar al reintegro total de las cantidades percibidas. Únicamente procederá el reintegro parcial, en el caso descrito en el art. 11.1.c), y sólo cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a. Grado o intensidad del incumplimiento en relación con los fines para los que se presentó la solicitud.

b. Utilización de medios de naturaleza fraudulenta en el uso de las ayudas otorgadas.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.2 de esta Resolución.

Artículo 13. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases y contra la resolución de adjudicación de las ayudas convocadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, respectivamente según se trate de las bases o la adjudicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado en la misma forma indicada. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto el de reposición expresamente, o producida su desestimación presunta por silencio.

Santander, 6 de julio de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2021-6274

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 676/2021

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN						
Datos de la Convocatoria						
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA						
Línea de la subvención: Asociaciones Universitarias de Estudiantes						
Convocatoria/Ejercicio: 2021						
Datos de la entidad solicitante						
CIF	Nombre o razón social					
Domicilio	Teléfonos			Fax		
Código Postal	Localidad			Provincia		
E-mail						
Datos de la persona representante						
NIF	Nombre	Apellido 1		Apellido 2		
Cargo						
Datos a efectos de notificación						
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Fax	
E-mail						
Cuantía de la subvención solicitada						
Presupuesto de Gastos e Ingresos			Importe (€)		Cuantía solicitada	
1. Gastos						
Total						
2. Ingresos						
Aportación Propia de la Entidad						
Aportación de Otras Entidades						
Total						
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA						

CVE-2021-6274

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 676/2021

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Universidad de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Universidad de Cantabria compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La Asociación.....no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Asociación.....se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros, según artículo 16 de dicha Ley.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

NOTA: La documentación deberá ser original, legalizada o copias cotejadas por la Universidad.

En Santander, a de de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

CVE-2021-6274

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 676/2021

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2021

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de actividades de esta Asociación se han efectuado gastos por importe total de€, con el siguiente desglose:

Nº asignado	CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CIF	IMPORTE TOTAL

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 676/2021

ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2021

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
Memoria explicativa cronológica y gráfica de las actividades realizadas, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.	<input type="checkbox"/>
Relación clasificada de los gastos, según Anexo.	<input type="checkbox"/>
Documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.	<input type="checkbox"/>
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.	<input type="checkbox"/>

En Santander, a de de 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

DIRIGIDO A: SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

CVE-2021-6274

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 676/2021

ANEXO IV
FICHA DE TERCEROS

DNI/CIF	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
<input type="text"/>			
Tipo de Agente [I]/[E]	<input type="text"/>	Indicador de Cajero [N]/[S]	<input type="text"/>
VIA	<input type="text"/>	DIRECCION:	<input type="text"/>
NUMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
COD.MUNICIPIO:	<input type="text"/>	COD.POSTAL	<input type="text"/>
TELEFONO Y OBSERVACIONES: <input type="text"/>			
IBAN	BANCO	OFICINA	DC DC N° DE CUENTA DENOMINACION
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SWIFT/BIC CODE: <input type="text"/>			

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	<input type="checkbox"/> Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
Fdo.:		
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC.
		N° exp. Fecha

CVE-2021-6274

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 676/2021

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO II JUSTIFICACIÓN DE LA
SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2021

En las facturas originales presentadas para la justificación se pondrá a lápiz en la esquina superior derecha un número asignado conforme se vayan relacionando en la tabla del Anexo II. Asimismo, en el justificante de pago de esa factura que se aporte también se pondrá a lápiz un número que coincida con el de la factura.

Así la primera fila de esa tabla correspondería a la F001 y al P001.

Esos números que se asignan en la factura y en el documento de pago se consignaran en la casilla de la tabla Nº asignado; primero el de la factura y debajo el del pago.

Las facturas, contratos, etc., tendrán que ser originales y deberán llevar las firmas, la referencia "a pagado" o cualquier otro medio que la legislación permita o exija.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 676/2021

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD ARTS. 13 Y 14)

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: “ESTUDIANTES Y TÍTULOS”

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la UC o en previsión de estarlo en los distintos estudios. Gestión de becas y ayudas al estudio. Encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional.
LEGITIMACIÓN	RGPD Art. 6.1 e): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento según Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y disposiciones de desarrollo. RGPD Art.6.1.a). Consentimiento expreso para otras finalidades.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Otras administraciones y organismos públicos relacionados con las funciones de la UC, organismos judiciales, organismos, instituciones y empresas. Entidades bancarias colaboradoras. Entidades aseguradoras (seguro colectivo de accidentes). Se prevén transferencias internacionales en el caso de participación en programas de movilidad internacional con consentimiento en la solicitud de participación.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Propio interesado. En algunos casos pueden proceder de los centros educativos en los que los estudiantes hayan cursado estudios preuniversitarios.

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección:

web.unican.es/RGPD/estudiantes-titulos

CVE-2021-6274

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 676/2021

La presente solicitud conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con el Servicio de Gestión Académica y los distintos centros y en general con la Universidad de Cantabria, así como cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

La presentación de la solicitud con su firma o validación online supone **que Ud. ha leído y entiende la información facilitada.**

CONSENTIMIENTO PARA OTRAS FINALIDADES

Sus datos podrán ser tratados, adicionalmente, con la finalidad expresada a continuación, que figuran igualmente descritas en la **información adicional**. Una vez leída la indicada información adicional y la presente información básica, la cumplimentación y presentación de su solicitud, validada bien con su firma o bien online, supone una **clara acción afirmativa de consentimiento**, cumpliendo por tanto las exigencias de consentimiento del Reglamento General de Protección de Datos, salvo que revoque a continuación dicho consentimiento.

NO consiento la utilización de mis datos para el envío de información institucional sobre la Universidad de Cantabria y sobre servicios que pueda ofrecer a quienes sean o hayan sido estudiantes de la misma.

Fecha y Firma

2021/6274

CVE-2021-6274

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-6271 *Extracto de la Resolución Rectoral de 5 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 573756.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573756>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumpliendo lo previsto en el artículo 1 de la Resolución, dispongan de estructura y financiación suficiente para la ejecución de las actividades para las que se solicita la subvención. Dichas Asociaciones deberán estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, registradas en la Universidad de Cantabria y en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria bajo el amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y el Reglamento de Asociaciones de Estudiantes, aprobado por Resolución Rectoral de 28 de marzo de 2019 (R.R. 219/19, B.O.C. 09-04-2019), todo ello en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Esta subvención se destinará exclusivamente a financiar los gastos de las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria derivados de las acciones de carácter formativo, recreativo y social que fomenten la adquisición de competencias transversales y en especial la empleabilidad y emprendimiento del alumnado, así como de promoción de dichas Asociaciones con una vinculación clara e inequívoca con la Universidad de Cantabria. También financiarán los gastos propios de mantenimiento corriente de la Asociación.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral de 5 de julio de 2021 de la Universidad de Cantabria por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2021.

Cuarto. Cuantía.

El total de las subvenciones a conceder alcanzará una cuantía máxima de 11.850 euros, con cargo a la aplicación económica 60-VESM-227.17, a repartir entre las asociaciones que cumplan los requisitos, a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios establecidos en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-6271

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de actividades.
- Lista de los integrantes de la Junta Directiva.
- Declaraciones responsables detalladas en la convocatoria.
- Documento consentimiento tratamiento datos.
- D.N.I. y certificado electrónico del representante de la Asociación.

El importe máximo otorgable a cada Asociación no podrá superar los 4.000 euros.

El plazo de ejecución de las actividades previstas comprende desde el 1 de enero 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2021.

Santander, 6 de julio de 2021.
El rector de la Universidad de Cantabria,
Ángel Pazos Carro.

2021/6271

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-6140 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave destinada a la explotación de ganado bovino en Llano, de Carmona. Expediente 482/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por Jaime Borbolla Díaz para construcción de nave destinada a la explotación de ganado bovino en "Llano", Carmona (ref.: 39014A02800235 y 39014A02800214), en este término municipal.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 30 de junio de 2021.

El alcalde,

Nicolás Toral Martínez.

2021/6140

CVE-2021-6140

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-6235 *Concesión de licencia de primera ocupación para tres viviendas unifamiliares en situación legal de fuera de ordenación parcial en barrio Mioño, 37-A. Expediente URB/1775/2013.*

Decreto del concejal delegado UOA Nº 726/2021 de fecha 29 de junio de 2021 de concesión de licencia de primera ocupación para 3 viviendas unifamiliares en situación legal de fuera de ordenación parcial sitas en Mioño Nº 37-A del municipio de Castro Urdiales, a instancia de doña María Begoña Arpón Montes, don Francisco Javier Mozo Villareal y don José Ramón Taberna del Caño.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a D^a MARÍA BEGOÑA ARPÓN MONTES, D. FRANCISCO JAVIER MOZO VILLAREAL y D. JOSÉ RAMÓN TABERNA DEL CAÑO para tres viviendas unifamiliares en situación legal de fuera de ordenación parcial sitas en Bº Mioño, nº 37-A de este municipio, con referencia catastral 3610812VP8031S0001WO y nº de finca registral matriz 21.148 (fincas registrales resultantes nº 52.416, 52.415 y 52.414), sin que ello implique la legalización de lo construido.

SEGUNDO.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO.- No podrán realizar, en la parte del edificio afectado por la declaración de fuera de ordenación, obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque si las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

QUINTO.- Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Resoluciones de Alcaldía de fechas 30 de diciembre de 2009 y 10 de agosto de 2001, sitas en Bº Mioño, nº 37-A.

SEXTO.- Dese traslado a los departamentos de Obras, Medioambiente, Rentas, Policía Local e inventario de la recepción del apartado anterior, a los efectos de prestación de los servicios municipales. Dese traslado al técnico municipal D. Juan Luis Ansorena a los efectos de cesión al Servicio Municipal de Aguas de las instalaciones recepcionadas.

Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos de liquidación de Tasa por Primera Ocupación, si procediera.

SÉPTIMO.- Informar al interesado que las nuevas obras de urbanización deberán estar garantizadas durante un año a contar desde la fecha de emisión de la presente.

CVE-2021-6235

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

OCTAVO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

NOVENO.- Notifíquese a los interesados. (..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de julio de 2021.
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernando Álvarez,

2021/6235

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-6236 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 69 viviendas, 90 garajes y 69 trasteros en parcela 7.1 del Área de Planeamiento Diferido-2 en calle Resámano, 1, portales 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Expediente URB/854/2021.*

Decreto del concejal delegado de Urbanismo UOA/716/2021 de concesión de licencia de primera ocupación para 69 viviendas, 90 garajes y 69 trasteros en parcela 7.1 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de Asua Suelo, S. A.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a ASUA SUELO, S. A. para edificación de 69 viviendas, 90 garajes y 69 trasteros en parcela nº 7.1 del APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3723101VP8032S, correspondiente a c/ Resámano nº 1 portales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

SEGUNDO. Las Licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos de que se procedan a realizar las liquidaciones oportunas, si procediesen (PEM 3.874.472,21 €).

QUINTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art.123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el

CVE-2021-6236

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de julio de 2021,
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2021/6236

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-6237 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 58 viviendas, 65 garajes y 58 trasteros en parcela 7.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 en calle Resámano, 3, portales 1, 2, y 3. Expediente URB/855/2021.*

Decreto del concejal delegado de Urbanismo UOA/715/2021 de concesión de licencia de primera ocupación para 58 viviendas, 65 garajes y 58 trasteros en parcela 7.2 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de ASUA SUELO S. A.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a ASUA SUELO S. A. para edificación de 58 viviendas, 65 garajes y 58 trasteros en parcela nº 7.2 del APD-2 de este municipio, con referencia catastral 3723102VP8032S, correspondiente a calle Resámano, nº 3, portales 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos de que se procedan a realizar las liquidaciones oportunas (PEM 2.703.856,12 €).

QUINTO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en

CVE-2021-6237

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de julio de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2021/6237

CVE-2021-6237

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-6234 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de un porche adosado abierto vinculado a vivienda existente en Parbayón. Expediente 2021/1816.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud de autorización para instalación de un porche adosado abierto de 72,50 m² vinculado a vivienda existente en su fachada Oeste en parcela 39052A301000910000ZH sita en Parbayón, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 30 de junio de 2021,
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

[2021/6234](#)

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-6287 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Sector URB-10 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 1171/16.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó la modificación del proyecto de compensación del SECTOR URB-10, del P.G.O.U. del municipio de Polanco, promovido por IBERDROLA INMOBILIARIA SAU, propietaria única de los terrenos comprendidos en su ámbito.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá presentar alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el órgano que ha dictado esta Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Polanco, 6 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2021/6287](#)

CVE-2021-6287

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-6214 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de edificación con destino a uso de vivienda en Hormillas, Bustantegua.*

D. Juan Manuel Ruiz Cano, en representación de D. José Farras Tenas, ha solicitado autorización para la ampliación de una edificación destinada a uso de vivienda en suelo rústico, al sitio de Hormillas, barrio Bustantegua, parcela 180 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Selaya, consistente en la construcción de un colgadizo anexo a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 2 de julio de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

[2021/6214](#)

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-5318 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de madera y teja en calle Los Cantos, 17. Expediente 2020/167.*

Por D. Martínez López, José Antonio, se ha solicitado autorización para la construcción de CASETA DE MADERA Y TEJA DE 3 m por 2,50 m², en Suelo Rústico de C/ LOS CANTOS, Nº 17, SUANCES.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: Expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 19 de mayo de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/5318](#)

CVE-2021-5318

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-5285 *Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/005/2005.MOD.05.2021 como consecuencia de la solicitud hecha por el titular para ser autorizado como gestor de la cascarilla de laminación mediante valorización como materia prima en la fabricación de ferroaleaciones y corrección de errores de la resolución de revisión y modificación de la autorización ambiental integrada de fecha 23 de abril de 2021, cuyas instalaciones están ubicadas en la localidad de Maliaño. Término municipal de Camargo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución de la Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/005/2005.MOD.05.2021 otorgada a la empresa Ferroatlántica de Bóo, S. L.U., como consecuencia de la solicitud hecha por el titular para ser autorizado como gestor de la cascarilla de laminación mediante valorización como materia prima en la fabricación de ferroaleaciones y corrección de errores de la resolución de revisión y modificación de la autorización ambiental integrada de fecha 23 de abril de 2021.

Santander, 3 de junio de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/5285

CVE-2021-5285

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-6288 *Información pública del expediente de extinción del uso privativo del aprovechamiento de 27,7 l/seg de agua del río Sabiote o Necedillo, en Ontón, término municipal de Castro Urdiales, con destino a usos industriales. Expediente A/39/01466A.*

Expediente: A/39/01466^A.

Extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Derivados del Flúor, S. A.

Nombre del río o corriente: Río Sabiote o Necedillo.

Punto de emplazamiento: Ontón.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de 27,7 l/seg. de agua del río Sabiote o Necedillo, en Ontón, T.M. de Castro Urdiales (Cantabria), con destino a usos industriales. El aprovechamiento fue otorgado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 12/01/2000. En el Registro de Aguas del Organismo, aparece el aprovechamiento inscrito con el número 9068, en la Sección A, Tomo 0091, Hoja nº 068 el aprovechamiento con las siguientes características:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: RIO SABIOTE O NOCEDILLO - Necedillo - 1040.

CLASE Y AFECCIÓN: Usos industrial.

TITULAR: Derivados del Flúor, S. A.

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Ontón, Castro Urdiales (Cantabria) Coordenadas UTM ETRS89: X: 486.294 Y: 4.800.192 Huso: 30.

Características de la captación: CAUDAL (l/seg.): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 27,7000 CAUDAL MÁXIMO: 27,7000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año.): TOTALES: VOLUMEN ANUAL: 873.547,000.

TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión-12 de enero de 2000-Confederación Hidrográfica del Norte.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de julio de 2021.

La secretaria general

P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Jesús Ángel Carasa Antón.

2021/6288

CVE-2021-6288

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-6277 *Resolución de 2 de julio de 2021, por la que se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la presentación de la solicitud de participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21/23 y su desarrollo.*

La sociedad española del siglo XXI tiene la convicción de que es necesario mejorar la calidad de la educación, y que este beneficio debe llegar a toda la ciudadanía, sin ningún tipo de exclusión. Existe la firme creencia de que calidad y equidad son conceptos inseparables y que, tal y como se ha constatado en diferentes evaluaciones internacionales, ambos principios son compatibles y no deben considerarse objetivos antagónicos.

El primer principio fundamental en el que se sustenta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, es el de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo. Tras haber conseguido que todos los ciudadanos estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo ahora consiste en mejorar los resultados generales y en reducir las altas tasas de alumnado sin titulación al finalizar la educación básica, así como el abandono escolar temprano. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales, para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo se les debe prestar los necesarios apoyos, tanto al alumnado que los requiera como a los centros en los que se encuentran escolarizados, con el fin de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades. En suma, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto. Para ello es necesario un esfuerzo compartido de las familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y la sociedad en su conjunto.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021-2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por profesores y educadores altamente cualificados y motivados, así como por otros profesionales de la educación. El abandono temprano de la educación supone una merma en las oportunidades socio/económicas de los ciudadanos. Si bien este indicador se ha reducido durante la última década, continúa suponiendo un desafío para las Administraciones educativas, sobre todo cuando ya se empiezan a vislumbrar las consecuencias de la pandemia de la COVID-19. Por consiguiente, deben continuar los esfuerzos para reducir el abandono temprano de la educación y que más jóvenes consigan una cualificación de educación secundaria posobligatoria. Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, sigue pendiente la identificación de las políticas que promueven el éxito educativo de todo el alumnado. Por tanto, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado vulnerable, en un sentido global y en una perspectiva de aprendizaje permanente.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

La UE ha establecido, entre otros, los siguientes indicadores a alcanzar:

- El alumnado de 15 años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias debe ser menor del 15% en 2030.
- El alumnado de 15 años con bajo rendimiento en competencia digital debe ser menor del 15% en 2030.
- El alumnado con Abandono Temprano de la Educación debe ser menor del 9% en 2030.

La flexibilidad del sistema educativo lleva emparejada la concesión de un espacio propio de autonomía a los centros docentes. La exigencia de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo en cuenta la diversidad de intereses, características y situaciones personales, obliga a reconocer a los centros una capacidad de decisión que afecta tanto a su organización como a su funcionamiento.

La pandemia de la COVID-19 ha ejercido una presión sin precedentes sobre el sector de la educación y la formación, y ha desencadenado un cambio generalizado y una capacidad de adaptación hacia distintos procesos de enseñanza/aprendizaje. Este cambio ha supuesto diferentes desafíos y oportunidades para los centros educativos, revelando el impacto de la brecha digital y de conectividad, así como las desigualdades entre los grupos de riqueza económica y cultural, y entre los entornos urbanos y rurales.

Algunos centros, por su ubicación y por la distribución escolar de la zona, tienen entre sus alumnos un volumen elevado de jóvenes pertenecientes a entornos socio/culturales con una clara desventaja educativa. En estos alumnos confluyen un amplio conjunto de factores: bajo nivel de formación de las familias, desconocimiento del sistema educativo y/o falta de expectativas educativas, sociales y laborales. Con frecuencia se añaden otras circunstancias que generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la escolarización previa corta y/o de baja calidad.

Se pretende así, contribuir al logro de objetivos tales como mejorar el clima inclusivo del centro, la satisfacción de aprender y enseñar, y las expectativas sobre el futuro escolar de todo el alumnado; así como involucrar al entorno educativo en la consecución del éxito escolar de todo el alumnado, y especialmente de las familias. Estos objetivos serán incluidos en el Plan estratégico que el centro diseñe dentro del marco del Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+. Para favorecer la consecución de dichos objetivos, será necesario estudiar medidas que posibiliten la estabilidad y calidad del equipo docente, así como la participación de otros profesionales de la educación que resultan necesarios para emprender y dar continuidad a estrategias de actuación necesarias.

El Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ responde a la necesidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en aquellos centros sostenidos con fondos públicos en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Para el planteamiento de este programa se han tenido en cuenta, y es un elemento nuclear, los siguientes principios pedagógicos recogidos en la LOE:

- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso, el proceso y resultados educativos, y la no segregación dentro de los centros.
- La educación inclusiva como principio fundamental, donde todos los jóvenes aprenden juntos y se atiende la diversidad de todo el alumnado.
- Expectativas positivas sobre las posibilidades de éxito de todo el alumnado.
- Acompañamiento y orientación, prevención y detección temprana de las dificultades de aprendizaje, y puesta en marcha de mecanismos de refuerzo tan pronto se detectan las dificultades.
- Relevancia de la educación no cognitiva (socioemocional) para los aprendizajes y el bienestar futuro.
- Uso del conocimiento acumulado para la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Para el desarrollo del programa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional distribuirá fondos propios disponibles, además de los acordados en el Mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia, para que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de un acuerdo de la Conferencia Sectorial, seleccionen aquellos centros que por sus especiales características y vulnerabilidad del alumnado deban formar parte de PROA+.

Para conseguir esta mejora se pretende hacer visible y actuar, especialmente, sobre una parte del alumnado de estos centros, en riesgo de fracaso escolar, y en todos aquellos campos que se consideran esenciales para que aumenten sus expectativas de éxito. De igual manera, se pretende incidir en la totalidad del centro desde una perspectiva inclusiva, en la medida en que la visibilización y actuación equitativa sobre determinados colectivos de alumnos puede mejorar el clima del centro y cambiar las expectativas sobre el futuro escolar de todos.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por la Ley Orgánica 7/1991, de 13 de marzo, por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 28 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Las competencias políticas y administrativas en materia de Educación que se derivan del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de los Reales Decretos de transferencia y del resto de normativa de aplicación, las tiene atribuidas la Consejera de Educación y Formación Profesional, como titular de la misma. Es objetivo de la Consejería de Educación y Formación Profesional, expresado en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, el logro del éxito educativo para todo el alumnado.

En el marco de los principios establecidos en la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 3.a) se considera prioritaria la siguiente línea de actuación: La atención a la diversidad del alumnado, potenciando una perspectiva intercultural en la educación y la atención y apoyo al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como el desarrollo de actuaciones relacionadas con la compensación de las desigualdades en educación.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud para que los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria puedan participar en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ en el periodo 2021-2023.

2. Este Programa es un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa y que a través de las Administraciones educativas competentes, se desarrollará apoyando las actuaciones de esos centros durante el período 2021-2023, correspondiente a los cursos: 2021/22, 2022/23 y 2023/24.

3. El programa va destinado a aquellos centros de Educación Infantil y/o Primaria, Centros de Educación Especial y Centros de Educación Secundaria sostenidos por fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna o varias de las siguientes etapas educativas:

- a) Segundo ciclo de Educación Infantil.
- b) Educación Primaria.
- c) Educación Secundaria Obligatoria.
- d) Educación Secundaria Postobligatoria (Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Bachillerato).

4. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, procesos de enseñanza/aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro. Todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todo el alumnado.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Segundo. Requisitos de participación.

1. El programa está destinado a los centros educativos que reúnan todos los requisitos que se indican a continuación:

- a) Aceptación del profesorado del claustro en la participación del programa, con un mínimo del 60%.
- b) Alumnado vulnerable cursando las etapas a las que va dirigido el programa de al menos el 30%

2. Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación:

- Necesidades asistenciales (alimentación, vivienda, suministros básicos, etc.).
- Necesidades escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.).
- Necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.)
- Dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas (riesgo de pobreza y exclusión, bajo nivel educativo de los padres, refugiados...)
- Necesidades específicas de apoyo educativo.

Tercero. Características y finalidad del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+

1. El Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ tiene como eje fundamental el reforzamiento institucional, especialmente de la capacidad formativa y de transformación, de los centros que presentan mayor complejidad educativa, a través de mecanismos de cooperación entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Comunidades Autónomas, con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo. Asimismo, se alineará con las políticas autonómicas de lucha contra la brecha digital y la promoción del éxito escolar, además de con las políticas sociales y de infancia que neutralizan los efectos limitadores y excluyentes de la pobreza infantil en las oportunidades educativas de niños y adolescentes. El Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ se plantea con carácter plurianual, 2021-2023.

2. Los centros seleccionados establecerán con las Administraciones educativas los compromisos de mejora a través de un acuerdo con formato de contrato/programa en el que se harán constar las estrategias y actuaciones elegibles de entre las que figurarán en el catálogo de actuaciones PROA+.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución y finalizará el 8 de septiembre de 2021.

2. La solicitud, que se realizará conforme al modelo que se establece en el Anexo I de la presente resolución, será única por centro, irá firmada por el titular de la dirección del centro, estará dirigida al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación y el compromiso de la participación en el programa durante, al menos, los tres siguientes cursos académicos (2021/22, 2022/23 y 2023/24) y la participación de, al menos, el 60% de la plantilla. Si existiera una previsión de nueva incorporación de profesorado en próximos cursos, se dejará constancia de ello en este certificado, aunque nunca tendría efectos dentro del 60% indicado. Modelo de Anexo II.

CVE-2021-6277

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

b) Certificado del centro del porcentaje de alumnado vulnerable, según las características dadas (descrito en el apartado segundo, en el punto dos). Modelo de Anexo III.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia, como órgano instructor, verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales, requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, los subsane o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto de conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas de los centros solicitantes que cumplen los requisitos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y que, a efectos informativos, serán publicadas también en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

Sexto. Valoración de las solicitudes.

1. La selección de los centros participantes será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) El jefe del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

c) Dos asesores técnicos docentes de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

d) Un asesor técnico de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

e) Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. Son funciones del Comité:

a) Comprobar que la documentación presentada en las solicitudes cumple los requisitos, conforme a los criterios de selección expuestos en el apartado siguiente.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Formular la propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, elaborando una lista de los centros que se ordenará según la puntuación obtenida conforme a la valoración efectuada.

d) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y que, a efectos informativos serán publicadas también en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

Séptimo. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 80 puntos, y estarán distribuidos según Anexo V.

2. El número de centros seleccionados será un total de 70 que, en función de las solicitudes presentadas podrán repartirse en:

- Centros de Educación Infantil y Primaria: 33 centros.
- Institutos de Educación Secundaria: 14 centros.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

- Centros Públicos de Educación Especial: 2 centros.
- Centros Concertados de infantil Primaria y Secundaria: 19 centros.
- Centros Concertados de Educación Especial: 2 centros.

En el supuesto caso que dicha distribución no se ajuste al número de solicitudes recibidas, se modificará la distribución anterior para poder cubrir las 70 plazas.

Octavo. Resolución.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con determinación de los centros que han sido seleccionados. Dicha resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria (www.educantabria.es).

2. La resolución incluirá una relación nominativa de las solicitudes inadmitidas por haberse presentado fuera de plazo, las denegadas por no ser objeto de la presente convocatoria y las desistidas. También se incluirán en la resolución las solicitudes estimadas, que se ordenarán en una lista priorizada según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de selección previstos en el apartado séptimo.

3. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la resolución del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, determinando los centros seleccionados, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Noveno. Compromisos de los centros educativos.

1. El titular de la dirección de los centros seleccionados se compromete a cumplir los siguientes compromisos:

a) Desarrollar el Plan estratégico de mejora incluido en el contrato-programa, en el marco de su Proyecto Educativo, para la consecución de los objetivos del programa (los objetivos vienen recogidos en el Anexo V) y su concreción en cada curso del plan de actividades palanca que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación.

b) El plan estratégico que se genere durante la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ deberá ser aprobado por el Consejo Escolar del centro educativo, tal y como establece el artículo 127 apartado A de la LOE.

c) Informar al Claustro de profesores y al Consejo escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa de cooperación territorial #PROA+.

d) Participar activamente en la formación inicial del programa dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, y en la formación continua, así como en las reuniones de red de centros PROA+.

e) Integrar el programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.

f) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la comisión establecida para tal efecto en la Comunidad Autónoma.

g) Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del programa PROA+.

h) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos PROA+, tomando como modelo la escuela inclusiva.

i) No segregar internamente al alumnado.

j) Seleccionar e implementar al menos una de las actividades palanca propuestas en la guía de actividades palanca.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

k) Promover una reflexión profesional colectiva que produzca cambios en la cultura del centro tendente a conseguir una visión integral de la educación, un mayor grado de equidad y calidad educativa, así como una mejora de procesos y resultados en el marco de un modelo educativo inclusivo.

l) Participar en la formación requerida para el buen funcionamiento y desarrollo del proyecto.

m) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea.

2. Todos los centros seleccionados tendrán que realizar la formación requerida y el diseño de un Plan Estratégico en los términos que establezcan el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Formación Profesional. Durante el primero curso se seleccionará un 20% de los centros para el diseño del plan estratégico y se irán incorporando el resto de centros en los cursos siguientes.

Décimo. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la directora general de Innovación e Inspección Educativa para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta resolución.

Segunda. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Santander, 5 de julio de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



ANEXO I

Solicitud de participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23

(Resolución de 2 de julio 2021)

DATOS GENERALES			
Centro:		Código de centro	
Dirección		Teléfono	
Municipio		Código postal	
Correo electrónico			
Director/a del centro			

A este documento se anexan:	
Anexo II. Certificado de participación del claustro.	
Anexo III. Certificado de porcentaje de alumnado vulnerable en el centro educativo.	

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 2 julio de 2021. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos y SOLICITO ser admitido en el procedimiento derivado de dicha resolución.

En, a de de 2021.

EL/LA DIRECTOR/A
(SELLO DEL CENTRO)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



ANEXO II
**Certificado de participación del claustro en el Programa para la Orientación,
Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23**
(Resolución de 2 de julio 2021)

CÓDIGO	CENTRO
LOCALIDAD	

CERTIFICO: Que en el acta del Claustro celebrado el día _____ de _____ de 20____ se aprobó con un compromiso del 60 %, o superior, la solicitud de participación del centro en el **Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23**. El Claustro conoce y acepta todas y cada una de las condiciones para participar en la aplicación. Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente documento.

Porcentaje de compromiso del claustro	
---------------------------------------	--

VBº

En, a..... de.....de 2021.

EL/LA DIRECTOR/A

VBº

En, a..... de.....de 2021.

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DEL CENTRO)

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO III
Certificado de porcentaje de alumnado vulnerable en el centro educativo.
(Resolución de 2 de julio 2021)

CÓDIGO	CENTRO
LOCALIDAD	

CERTIFICO: Que según los indicadores planteados en la presente resolución el centro tiene un porcentaje de alumnado vulnerable (según lo recogido en el apartado segundo, punto dos de la presente resolución) igual o superior al 30 %, cumpliendo con el requisito para la participación del centro en el **Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23**. Y para que conste y tenga los efectos que corresponda, firmo el presente documento.

El porcentaje de alumnado vulnerable	
--------------------------------------	--

VBº

En, a..... de.....de 2021.

EL/LA DIRECTOR/A

VBº

En, a..... de.....de 2021.

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DEL CENTRO)

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

ANEXO IV
Criterios de valoración
(Resolución de 2 de julio 2021)

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
Alumnado vulnerable	Entre el 30 y el 40%	10 Puntos
	Mayor de 40% y hasta el 50 %	15 Puntos
	Por encima del 50%	20 Puntos
Participación del claustro	Entre el 60 y el 70%	10 Puntos
	Mayor de 70% hasta el 80 %	15 Puntos
	Mayor del 80 %	20 Puntos
Tasa de idoneidad curso 2018/19	Entre el 90 y el 95%	10 Puntos
	Menor de 90% hasta el 80 %	15 Puntos
	Menor del 80 %	20 Puntos
Centro de especial dificultad	Si lo es	10 Puntos
Participación en el Programa PROA + durante el curso 2020/2021	Si ha participado	10 Puntos

- En caso de empate se tendrá en cuenta por orden de puntuación según los criterios marcados:
 - a) Alumnado vulnerable
 - b) Participación del claustro
 - c) Tasa de idoneidad curso 2018/19
 - d) Centro de especial dificultad.
 - e) Participación en el Programa PROA + durante el curso 2020/2021

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



ANEXO V

Objetivos del Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ 21-23

(Resolución de 2 de julio 2021)

Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de la generación de expectativas positivas para todo el alumnado, procesos de enseñanza/aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados, y la potenciación de un clima inclusivo en el centro, todo ello, de forma paulatina y sostenible, para encaminarlo hacia el éxito escolar de todo el alumnado, que constituye su objetivo último.

Para la consecución de tal fin, se han establecido una serie de jalones o hitos que han de ser alcanzados:

Objetivos intermedios:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

Objetivos de actitudes en el centro:

- Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro.
- Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
- Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.

Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:

- Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.

Objetivos de recursos:

- Estabilizar el equipo docente y profesional durante la duración del programa, formándolo en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del programa.
- Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
- Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del programa de forma eficiente y eficaz.

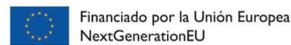
Objetivos de entorno:

- Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
- Contribuir a reducir la segregación entre los centros educativos.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134



ANEXO LOGOS



MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-6256 *Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título profesional básico de Técnico en Reforma y Mantenimiento de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título profesional básico de Técnico en Reforma y Mantenimiento de Edificios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el título profesional básico de Técnico en Reforma y Mantenimiento de Edificios y se fija su currículum básico y los requisitos de acceso, no se ha desarrollado el currículum para el citado título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para desarrollar la oferta de estudios de la familia de Edificación y Obra Civil y atender a las demandas de la sociedad, es necesario desarrollar el currículum del título profesional básico de Técnico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el título profesional básico de Técnico en Reforma y Mantenimiento de Edificios, se fija su currículum básico y los requisitos de acceso.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículum, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título profesional básico de Técnico en Reforma y Mantenimiento de Edificios.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010), en el Portal

CVE-2021-6256

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

de Transparencia de Cantabria a través de la dirección: <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/6256

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-6257 *Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título profesional básico de Técnico en Industrias Alimentarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título profesional básico de Técnico en Industrias Alimentarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establece el título profesional básico de Técnico en Industrias Alimentarias y se fija su currículum básico y los requisitos de acceso, no se ha desarrollado el currículum para el citado título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para desarrollar la oferta de estudios de la familia de Industrias Alimentarias y atender a las demandas de la sociedad, es necesario desarrollar el currículum del título profesional básico de Técnico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establece el título profesional básico de Técnico en Industrias Alimentarias, se fija su currículum básico y los requisitos de acceso.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículum, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título profesional básico de Técnico en Industrias Alimentarias.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010), en el Portal

CVE-2021-6257

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

de Transparencia de Cantabria a través de la dirección: <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/6257

CVE-2021-6257

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-6258 *Resolución de 5 de julio de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título de Técnico en Instalación y Amueblamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículum del título de Técnico en Instalación y Amueblamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Tras la publicación del Real Decreto 880/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico en Instalación y Amueblamiento y se fija su currículum básico y los requisitos de acceso, no se ha desarrollado el currículum para el citado título en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para ampliar la oferta de estudios de la familia de Carpintería y Mueble es necesario desarrollar el currículum del título de Técnico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Real Decreto 880/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico en Instalación y Amueblamiento, se fija su currículum básico y los requisitos de acceso.

c. Objetivos de la norma.

Establecimiento del currículum, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título de Técnico en Instalación y Amueblamiento.

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010), en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección: <http://participacion.cantabria.es>, o en

CVE-2021-6258

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de julio de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2021/6258](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2021-6255 *Resolución de 5 de julio de 2021, que convoca las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año académico 2021-2022.*

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 7, que para acceder a las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas, mediante la que se valorará la madurez, aptitudes y conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales. Asimismo, establece que podrá accederse a cada curso de las enseñanzas profesionales sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba, organizada por las Administraciones educativas, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, el artículo 8 del citado Real Decreto, establece que las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las pruebas de acceso se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

El Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma Cantabria, determina, en su artículo 4, que al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales, la convocatoria para cada especialidad tendrá carácter anual y será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no los estudios elementales en el centro. Asimismo, el mencionado decreto determina, en su artículo 5, que la admisión de alumnos estará sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y supeditada a las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión para cursar enseñanzas profesionales de danza en centros autorizados de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año académico 2021-2022, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, para el año académico 2021-2022, en centros autorizados para impartir dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora para el acceso a las enseñanzas profesionales de danza es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el Real Decreto 898/2010, de 9 de julio.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

d) Decreto 11/2015, de 5 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de danza y regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Resolución de 31 de agosto de 2020 por la que se actualiza el Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria.

Tercero. Finalidad.

1. Las pruebas específicas de acceso a los cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de danza, en sus especialidades de Baile flamenco, Danza clásica y Danza española, tienen como finalidad que los aspirantes a cursarlas puedan demostrar que poseen la madurez, aptitudes y conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta a los aspirantes para matricularse, en el año académico 2021-2022, en las enseñanzas profesionales de danza por la especialidad y curso para los que se han presentado y superado la referida prueba, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas vacantes.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para inscribirse en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de inscripción de forma electrónica, a través de la página web del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (<http://www.conservatoriojesusdemonasterio.es>), conforme al modelo que figura en el Anexo I. Dicho conservatorio pondrá a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de inscripción.

2. Las solicitudes, una vez cumplimentadas electrónicamente, imprimidas y firmadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia para su compulsación del DNI o NIE.
- b) Justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen vigente en el momento de la inscripción.
- c) En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.
- d) En el caso de que soliciten algún tipo de adaptación conforme a lo dispuesto en el subapartado 6, certificado acreditativo de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el día 27 de agosto de 2021, ambos inclusive. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, nº 53, 6ª planta, 39010, Santander), en el Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio (Avda. General Dávila, 85, 39006, Santander), en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avenida Leonardo Torres Quevedo, nº 5, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

4. Las solicitudes serán revisadas por la dirección del Conservatorio Jesús de Monasterio, con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, la dirección del citado conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado, y realizadas las correspondientes subsanaciones, el Conservatorio profesional

CVE-2021-6255

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

de música Jesús de Monasterio publicará el día 1 de septiembre de 2021, en el tablón de anuncios del centro, en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en el IES Leonardo Torres Quevedo, la relación de solicitudes admitidas para la realización de las pruebas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

6. Las personas con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de realizar la inscripción.

Quinto. Pruebas específicas de acceso.

1. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza se celebrarán los días comprendidos entre el 6 y 8 de septiembre de 2021, para las especialidades de Baile flamenco, Danza clásica y Danza española.

2. Las pruebas se celebran en la sede del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, 39011, Santander). El día 1 de septiembre el citado instituto publicará, en su tablón de anuncios, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en el del Conservatorio Jesús de Monasterio, las aulas en las que se celebrarán las pruebas, el horario de realización de las mismas y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

3. El contenido de las pruebas y los criterios de evaluación de las mismas son los que se establecen en el Anexo II.

4. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder cursar las enseñanzas profesionales de danza, sin perjuicio de que la admisión a las enseñanzas esté supeditada a las condiciones que establezcan los centros autorizados para impartirlas.

Sexto. Tribunal.

1. La titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación, nombrará al tribunal encargado de la aplicación y evaluación de las pruebas específicas de acceso a los diferentes cursos de las enseñanzas profesionales de danza en las especialidades de Baile flamenco, Danza clásica y Danza española.

2. El nombramiento de los miembros del tribunal será publicado en los tablones de anuncios del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación y Formación Profesional el día 3 de septiembre de 2020.

Séptimo. Calificación de las pruebas.

1. La calificación final definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes de la misma, y se ajustará a la calificación numérica de cero a diez, con un decimal como máximo, siendo precisa la calificación de cinco para el aprobado.

2. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico en el que haya sido convocada.

3. El tribunal levantará acta de las pruebas con las calificaciones correspondientes, según modelos que se adjuntan como Anexo III a esta resolución. Las actas deberán estar firmadas por todos los miembros del tribunal.

4. Una copia de cada una de las actas deberá ser publicada el 8 de septiembre en el tablón de anuncios del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio de Santander, del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Octavo. Reclamación contra las calificaciones.

1. Contra la calificación obtenida, los interesados podrán presentar reclamación, dirigida al presidente del tribunal, en la secretaría del conservatorio profesional de música Jesús de Mo-

CVE-2021-6255

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

nasterio, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. El tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de reclamación, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria, de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal.

3. La resolución del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos, y en ella hará constar, asimismo, la calificación otorgada.

4. El presidente del tribunal notificará, por escrito, la resolución a la persona reclamante, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la sesión extraordinaria.

5. Contra la resolución de la reclamación, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, según conste en el acuse de recibo correspondiente. En este caso, el tribunal, a través de la dirección del conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, remitirá a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa el expediente completo del aspirante que ha realizado la reclamación.

Noveno. Certificación.

La secretaría del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio expedirá el correspondiente certificado acreditativo a los aspirantes que hayan superado la prueba específica de acceso, según modelo que figura como Anexo IV, sin que, en ningún caso, se pueda expedir certificación parcial de haber superado alguna de las partes de la misma.

Décimo. Custodia y archivo de documentos.

1. La secretaría del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio conservará toda la documentación derivada de la presente convocatoria que, en el caso de las actas de calificación, deberá tener carácter indefinido.

2. La dirección del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio remitirá copia de las actas de calificación de las pruebas específicas de acceso al Servicio de Inspección de Educación.

Undécimo. Supervisión y control.

Corresponde al Servicio de Inspección de Educación, la supervisión de los procesos que se desarrollen al amparo de la presente convocatoria. Dicho servicio emitirá un informe sobre el desarrollo de las pruebas, los resultados de las mismas y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

Decimocuarto. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a mujeres como a hombres.

Santander, 5 de julio de 2021.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,
María Mercedes García Pérez.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

(Resolución de 5 de julio de 2021)

Solicitud de inscripción		Conservatorio Jesús de Monasterio		Localidad		Santander	
DATOS DEL SOLICITANTE							
Apellidos		Nombre		DNI		Fecha de nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio		CP		Localidad			
Centro educativo en el que está matriculado, en su caso.							
Apellidos y nombre del padre o tutor				DNI/NIE			
Apellidos y nombre de la madre o tutora				DNI/NIE			
En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de danza, indíquese: > SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/> > SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> Baile flamenco <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española							
En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese: > ESPECIALIDAD CURSADA: <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española <input type="checkbox"/> Danza contemporánea <input type="checkbox"/> Baile flamenco > ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO: > ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> > EN SU CASO, LAS ASIGNATURAS NO SUPERADAS: > CURSO QUE SOLICITA: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> 5º <input type="checkbox"/> 6º <input type="checkbox"/> > ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: <input type="checkbox"/> Baile flamenco <input type="checkbox"/> Danza clásica <input type="checkbox"/> Danza española > EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:							
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA							
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI o documentación equivalente							
<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso bancario							
<input type="checkbox"/> Certificado de la condición de discapacidad del solicitante							
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento que acredite el derecho a reducción del precio público.							

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En, a de de 2021

Fdo.:

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JESÚS DE MONASTERIO

CVE-2021-6255

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

ANEXO II

CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS

(Resolución de 5 de julio de 2021)

CONSIDERACIONES GENERALES COMUNES A LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

1. En todas las pruebas, los aspirantes deberán ir acompañados por sus profesores.
2. El aspirante deberá entregar al tribunal un CD con la música de acompañamiento a los contenidos que vaya a desarrollar.
3. Cada prueba podrá ser realizada por uno o varios aspirantes conjuntamente siempre y cuando todos ellos aspiren al mismo curso y especialidad.
4. El aspirante podrá ser acompañado en su interpretación por profesores o por otros alumnos que no son evaluados en esa prueba concreta.

ESPECIALIDAD DE BAILE FLAMENCO

PRIMER CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos, a elección del alumno:

1.1. Barra.

- 1.1.1. Demi-plié y grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Battement tendú, degagé frappé.
- 1.1.3. Rond de jambe á terre y en l'air.
- 1.1.3. Developpé.
- 1.1.4. Grand battement.
- 1.1.5. Souplés y cambrés.
- 1.1.6. Degagés.
- 1.1.7. Fondus.
- 1.1.8. Frappés.
- 1.1.9. Ejercicios de estiramiento.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Tendu.
- 1.2.3. Degagés.
- 1.2.4. Pas de vals.
- 1.2.5. Piruetas en-dehors por 1/4, 1/2 y 1 giro.
- 1.2.6. Preparación de piqué soutenu.
- 1.2.7. Ejercicio de saltos sencillos, combinando: temp, levés, changement, échappé y soubresaut.
- 1.2.8. Diagonales: Déboules, piqués en dedans, soutenus.
- 1.2.9. Ejercicio de pirouettes, combinando: pirouettes sencillas en dehors de 2ª y 4ª posición, pirouettes sencillas en dedans de 4ª, utilizando ligadura como el pas balencé, tombé, pas de bourrée.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps-levés en 1.^a, 2.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Changement.
- 1.3.3. Échappé.
- 1.3.4. Glissade.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Danza española.

- 2.1.1. Braceos con castañuelas hacia dentro y hacia fuera, con quiebros y epaulés, colocaciones de la cabeza y direcciones: vueltas, normal, con destaque a 45^a, sostenida.
- 2.1.2. Marcajes sencillos con desplazamiento: caminadas y chassés.
- 2.1.3. Ejercicios de toques básicos de palillos en 1^a posición de brazos.
- 2.1.4. Paso de vasco.
- 2.1.5. Encajes y sostenidos.
- 2.1.6. Ejercicio de vueltas, normal y de pecho.
- 2.1.7. Trabajo del toque de Carretilla

2.2. Flamenco.

- 2.2.1. Variaciones elementales que contengan formas de andar, braceos, pasos y marcajes, con acompañamiento de palmas propias para alguno de los siguientes ritmos flamencos: alegrías o fandangos.
- 2.2.2 Grupos de zapateados elementales en uno de los siguientes ritmos flamencos: alegrías o fandangos.
- 2.2.3 Combinaciones sencillas de palmas y golpes.
- 2.2.4. Primera y Segunda Sevillana.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

SEGUNDO CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de las dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán, a elección del alumno, algunos de los contenidos correspondientes al primer curso, pudiendo añadir otros de entre los siguientes:

1.1. Barra.

- 1.1.1. Promenades: retiré
- 1.1.2 Frappé sencillo en relevé.
- 1.1.3. Petit Battement en relevé y battement serré a pie plano.
- 1.1.4. Preparación de fouettés en tournant (pie plano).
- 1.1.5. Pie a la mano

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

1.2. Centro.

- 1.2.1. Ejercicio de saltos: temps de cuisse por coupé; entrechat royal, trois; ballonné a la 2ª; soubresaut.
- 1.2.2. Pirouettes: en dehors y en dedans sencillas desde 5ª posición; deboulés.
- 1.2.3. Adagio: promenades en coup de pied medios y completos; fondu (pie plano) a 45°.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes.

2.1. Danza española:

2.1.1. ESCUELA BOLERA:

- 2.1.1.1. Braceo con sus quiebros, cabezas, epaulement con toques de castañuelas
- 2.1.1.2. Grupo de vueltas: normal, con destaque, con step, de pecho, sostenida, de tornillo (para el hombre). Giros sencillos y dobles
- 2.1.1.3. Grupo de pasos: paso vasco ligado y en relevé hacia delante y hacia atrás; chassé contra chassé; escobilla por delante y por detrás: matalaraña, rodazanes, sostenidos, jerezana alta y baja, paseo, paso y escobilla de panaderos.
- 2.1.1.4. Pasos de enlace para la estructura del ejercicio.
- 2.1.1.5. Matalaraña.
- 2.1.1.6. Paseos, marcajes, vueltas simples.
- 2.1.1.7. Variaciones del "Olé de la Curra" marcadas por el profesor
- 2.1.1.8. Variaciones de saltos coordinadas con toques de castañuelas.

2.1.2. DANZA ESTILIZADA:

- 2.1.2.1. Braceo con castañuelas propio de la Danza Estilizada.
- 2.1.2.2. Ejercicio de zapato, acompañado del toque de castañuelas, con alguno de los siguientes contenidos
- 2.1.2.3. Zapateados: golpes simples, dobles, planta tacón golpe y redobles con los dos pies.
- 2.1.2.4. Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Interpretación de alguna de las distintas partes de la estructura de un baile flamenco: salida, letra, zapateado, llamada, etc., de los siguientes palos: alegrías.
- 2.2.2. Variaciones de flamenco que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de alegrías
- 2.2.3. Realización de los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.
- 2.2.4. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de Alegrías.
- 2.2.5. Tercera y Cuarta Sevillana.

La duración de la prueba no será superior a 10 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

TERCER CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Battements tendus y jetés.
- 1.1.2. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.3. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.4. Frappés y petit battement.
- 1.1.5. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.6. Grand battement.
- 1.1.7. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.8. Souplés y cambrés.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Degagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrée.
- 1.2.6. Piqués en dedans.
- 1.2.7. Deboulés.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Échappé coupé.
- 1.3.5. Glissade.
- 1.3.6. Assemblés.
- 1.3.7. Sissonne simple.
- 1.3.8. Pas de Chat.
- 1.3.9. Royal o cambio batido.
- 1.3.10. Chassé.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes:

2.1. Danza española.

2.1.1. ESCUELA BOLERA

- 2.1.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
- 2.1.1.2. Variaciones del baile de repertorio «Olé de la Curra».
- 2.1.1.3. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
- 2.1.1.4. Ejercicios de saltos coordinados con toques de castañuelas.

2.1.2. DANZA ESTILIZADA

- 2.1.2.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
- 2.1.2.2. Estudio de la primera parte de Cordoba o Polo Gitano.

2.1.3. FOLKLORE

- 2.1.3.1. Variaciones de sardana o de jota castellana

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Ritmos, pasos y estructura de tangos o guajiras.
- 2.2.2. Escobillas por tangos o guajiras.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de tangos o Garrotín con sombrero.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- 2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
- 3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
- 4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
- 5. La colocación y coordinación.
- 6. La musicalidad y la armonía.
- 7. La expresividad.

CUARTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus y jetés.
- 1.1.4. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.5. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.6. Frappés y petit battement.
- 1.1.7. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.8. Grand battement.
- 1.1.9. Battement tendu y dégagé con giros en $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$, en tournant en dedans y en dehors.
- 1.1.10. Développé y enveloppé con combinaciones en plié y relevé.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Dégagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrées ballotté pasando por coupé y estirado.
- 1.2.6. Soutenu en tournant en diagonal.
- 1.2.7. Piqués.
- 1.2.8. Déboulés.
- 1.2.9. Rond de jambe en l'air saliendo por dégagé.
- 1.2.10. Grand battement.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Entrechat quatre.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

- 1.3.5. Échappé coupé delante y detrás.
- 1.3.6. Glissade.
- 1.3.7. Assemblés.
- 1.3.8. Sissonne simple.
- 1.3.9. Pas de chat.
- 1.3.10. Royal o cambio batido.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes:

2.1. Danza española:

- 2.1.1. ESCUELA BOLERA
 - 2.1.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
 - 2.1.1.2. Diferentes ejercicios combinando los pasos de los cursos anteriores.
 - 2.1.1.3. Variaciones del baile de repertorio "Sevillanas boleras".
 - 2.1.1.4. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
 - 2.1.1.5. Pasos de vals, de sevillana, de jerezana baja, de panaderos, de fandango y chassés normales y andados.
 - 2.1.1.6. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenus, piqués, deboulés con diferentes braceos.
 - 2.1.1.7. Ejercicio de saltos coordinados con toques de castañuelas.
- 2.1.2. DANZA ESTILIZADA
 - 2.1.2.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
 - 2.1.2.2. Variaciones de zapateados con toques de castañuelas.
 - 2.1.2.3. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenus, piqués, deboulés con diferentes braceos.
 - 2.1.2.4. Estudio de la segunda parte de Cordoba o Polo Gitano.
- 2.1.3. FOLKLORE
 - 2.1.3.1. Variaciones de los pasos más representativos de la jota aragonesa.

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Ritmos, pasos, y estructura de guajiras o soleá.
- 2.2.2. Escobillas por guajiras o soleá.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de soleá o soleá por bulerías.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

QUINTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe à terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
- 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinards: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.

2. Ejercicios de danza española y flamenco, dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Además de los contenidos que aparecen en el curso anterior, el alumno podrá desarrollar los siguientes:

Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Danza española:

2.1.1. ESCUELA BOLERA

- 2.1.1.1. Chassé en tournant.
- 2.1.1.2. Piruetas en-dehors y en dedans seguidas.
- 2.1.1.3. Piruetas seguidas desde 5º.
- 2.1.1.4. Quebradas en sus distintas variantes (con pequeño destaque a pié plano, con desplazamiento, por tombé....).
- 2.1.1.5. Diagonales con diferentes combinaciones de brazos de piqués, déboulés...
- 2.1.1.6. Brisés.
- 2.1.1.7. Batería.
- 2.1.1.8. Cambiamentos altos y bajos.
- 2.1.1.9. Variaciones del baile "Bolero liso".
- 2.1.1.10. Piqués, déboulés y soutenus con diferentes braceos.

Todas las vueltas se harán tanto combinadas, como ligadas o marcadas en distintas partes del tiempo musical, también combinadas con diferentes pasos.

2.1.2. DANZA ESTILIZADA

2.1.2.1. Variaciones con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel de 4º. Curso.

- 2.1.1.2. Estudio de la primera parte de Rumores de La Caleta.

2.1.3. FOLKLORE

- 2.1.3.1. Estudio de la jota aragonesa más completa.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. A compás de soleá por bulerías.
- 2.2.2. Marcajes, variaciones de zapateado, escobilla y cierres.
- 2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de soleá o soleá por bulerías.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

SEXTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y allegro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe a terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
- 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé con petit battements a relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.
- 1.1.10. Rond de jambe en tournant en dehors y en dedans por ½.
- 1.1.11. Equilibrios a relevé en grandes posiciones.
- 1.1.12. Frappés dobles subiendo a relevé y bajando.
- 1.1.13. Grand battement jeté passé (enveloppé-developpé).

1.2. Centro:

- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinadas: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.

2.1. Danza española:

2.1.1. ESCUELA BOLERA:

A los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas) de alguna "copla de Castilla".

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

2.1.2. DANZA ESTILIZADA:

2.1.2.1. Variaciones más fluidas con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel del 5º curso.

2.1.2.2. Estudio de la segunda parte de Rumores de La Caleta.

2.1.3. FOLKLORE:

2.1.3.1. Estudio de las variaciones de pasos de aurreku.

2.2. Flamenco:

2.2.1. Variaciones coreográficas y marcajes a compás de farruca.

2.2.2. Marcajes y variaciones de zapateado, escobilla y cierres a diferentes ritmos.

2.2.3. Variaciones de flamenco adecuadas a cada nivel que contengan formas de andar, braceos, pasos, marcajes y zapateados a ritmo de soleá o seguirilla con bata de cola y mantón para la mujer. Martinete con bastón para el hombre.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
2. El sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
3. La armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
4. El desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, etc...).
5. La colocación y coordinación.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La expresividad.

ESPECIALIDAD: DANZA CLÁSICA

PRIMER CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Realización de ejercicios en la barra. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:

- 1.1. Pliés y grand pliés en primera, segunda y tercera posición.
- 1.2. Souplés delante y detrás.
- 1.3. Tendus.
- 1.4. Degagés.
- 1.5. Rond de jambe à terre.
- 1.6. Fondu.
- 1.7. Développés.
- 1.8. Grand battement.

2. Realización de variaciones en el centro. El alumno desarrollará, con una duración no superior a 10 minutos, acompañado y dirigido por un profesor, algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Port de bras.
- 2.2. Tendus.
- 2.3. Degagés.
- 2.4. Pas de vals.
- 2.5. Pirueta en dehors por 1/4, 1/2 giro.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

- 2.6. Saltos:
 - 2.6.1. Temps levés en primera y segunda posición.
 - 2.6.2. Changement de pied.
 - 2.6.3. Échappé.
 - 2.6.4. Glissade.
 - 2.6.5. Assemblé.
- 2.7. Port de bras en todas las posiciones.
- 2.8. Tendus.
- 2.9. Saltos:
 - 2.9.1. Temps levés en 1ª, 2ª y 5ª.
 - 2.9.2. Changement de pied.
 - 2.9.3. Échappé.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- 1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
- 2. La colocación y coordinación.
- 3. El sentido del equilibrio.
- 4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- 5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
- 6. La musicalidad y la armonía.
- 7. La sensibilidad.
- 8. La expresividad.

SEGUNDO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de las dos partes correspondientes al primer curso. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra en el primer curso serán acompañados por relevés.
- 1.2. Grand rond de jambe en l'air a 45°.
- 1.3. Equilibrios en distintas posiciones, cou de pied, passé.

2. Centro

- 2.1. Temps lié.
- 2.2. Chassé tombé pas de bourrée.
- 2.3. Pirueta en dehors en 4.ª posición.
- 2.4. Déboulés.
- 2.5. Piqué soutenu.
- 2.6. Saltos:
 - 2.6.1. Pas de chat.
 - 2.6.2. Petit jeté
- 2.7. Puntas. En la barra.
 - 2.7.1 Relevés en todas las posiciones.
 - 2.7.2. Échappé.
 - 2.7.3. Assemblé.
 - 2.7.4. Passés.
 - 2.7.5. Piqués en diferentes posiciones.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

TERCER CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra de segundo curso pero con más ritmo, port de bras, y mayor utilización del relevé y de las direcciones.
- 1.2. Rond de jambe en l'air.
- 1.3. Cambre en círculo.
- 1.4. Battement fondú en relevé.
- 1.5. Grand battement en cloche.

2. Centro:

- 2.1. Adagio con diferentes combinaciones. Développés, equilibrios, promenade en dedans, en arabesque, direcciones, port de bras,....
- 2.2. Pas de vals.
- 2.3. Pirueta doble en dehors
- 2.4. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans de 4ª y en dedans de 4ª por segunda, simple.
- 2.5. ¼ y ½ giros en dedans en attitude detrás.
- 2.6. Saltos.
 - 2.6.1. Ejercicio de saltos con entrechat-quatre, royal, ballonné y assemblé.
 - 2.6.2. Ejercicio de saltos combinando glissade assemblé, Petit jeté.
 - 2.6.3. Sissonne.
 - 2.6.4. Temp de cuisse.
- 2.7. Puntas:
 - 2.7.1. Piqués en las diferentes posiciones.
 - 2.7.2. Déboulés.
 - 2.7.3. Piruetas sencillas en dehors y en dedans.
 - 2.7.4. Piqués en dedans.
- 2.8. Varones:
 - 2.8.1. Medio tour en l'air y ejercicios de saltos combinados.
 - 2.8.2. Combinación de piruetas dobles en dehors de 2ª posición, assemblé en tournant, brisé, grand jeté.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

CUARTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Los ejercicios realizados en la barra de tercer curso pero con una mayor diversidad rítmica, port de bras, mayor utilización del relevé, direcciones, giros y coordinaciones.
- 1.2. Grande rond de jambe an l'air 90 grados.
- 1.3. Battements frappés dobles, petit battement.
- 1.4. Grand fouetté en relevé.
- 1.5. Doble rond de jambe an l'air.
- 1.6. Flic flac.
- 1.7. Grand Battement y développé en relevé con equilibrios.

2. Centro:

- 2.1. Adagio con diferentes combinaciones de développés, equilibrios, direcciones, port de bras, promenades, giros,....
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando en dehors y en dedans dobles, preparación de pirueta en dedans en attitude y en arabesque, y tour déboulés.
- 2.3. Tour en dedans en passé por tombé.
- 2.4. Saltos.
 - 2.4.1. Ejercicio de saltos con échappé battú al salir y al cerrar, pas ballotté, brisé, petit jeté y emboîtés, entrechat cinque, estrechar trois.
 - 2.4.2. Ejercicio de saltos combinando sissonne failli assemblé, entrelacé, grand jeté en avant, assemblé en tournant y saut de basque.
- 2.5. Puntas.
 - 2.5.1. Combinaciones con piqué en arabesque y en attitude, piruetas en dehors y en dedans, y combinaciones de giros encadenados (piqués, déboulés, tour piqués dehors).
- 2.6. Varones.
 - 2.6.1. Sissonne al croissé.
 - 2.6.2. Cabriolés en distintas posiciones.
 - 2.6.3. Grand jeté al croissé en attitude detrás.
 - 2.6.4. Piruetas a la segunda desde cuarta y desde segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

QUINTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra:

- 1.1. Pierna a la barra.
- 1.2. Grand pliés y cambrées en relevé.
- 1.3. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
- 1.4. Rond de jambe en l'air en relevé y doble battement fondú.
- 1.5. Grand rond de jambe en l'air en relevé y fouetté relevé.
- 1.6. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
- 1.7. Adagio con développés y penché.
- 1.8. Grand Battement en relevé, y tour fouetté.

2. Centro:

- 2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, promenade en attitude o arabesque, penché y grand fouetté en relevé, Grand rond de jambe acabado en renversé detrás.
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l'air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque.
- 2.3. Diferentes combinaciones de manège.
- 2.4. Rond de jambe sauté en dedans y en dehors.
- 2.5. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battu, ballonné battu, fouetté sauté, brisé volée.
- 2.6. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derrière, temps de flèche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de basque, assamblé en tournant.
- 2.7. Puntas:
 - 2.7.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissone relevé en distintas posiciones, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
 - 2.7.2. Piruetas seguidas en quinta.
 - 2.7.3. Saltos sobre las puntas.
- 2.8. Varones:
 - 2.8.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assamblé battu, sissone changé, y doble tour en l'air.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

SEXTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes a los cursos anteriores. Además, el alumno desarrollará aquellos contenidos que estime oportunos de entre los siguientes:

1. Barra.

- 1.1. Grand plié y cambrées en relevé.
- 1.2. Combinación de battement tendus y battement jeté con relevé.
- 1.3. Rond de jambe en l'air en relevé y doble battement fondú.
- 1.4. Grand rond de jambe en l'air en relevé y fouetté relevé.
- 1.5. Combinación de battement frappé, petit battements serré y flic-flac.
- 1.6. Adagio con développés y penché.
- 1.7. Grand Battement con fondú y en relevé, y tour fouetté

2. Centro.

- 2.1. Ejercicio de adagio combinando pas de basque terminado en piqué attitude o arabesque, promenade en attitude o arabesque, penché, grand fouetté en relevé y grand rond de jambe renversée en dehors.
- 2.2. Ejercicio de piruetas combinando piruetas en dehors y en dedans terminadas en posiciones en l'air, pirueta en dedans en attitude y en arabesque. Sautillé en distintas posiciones.
- 2.3. Ejercicio de saltos combinando pequeña batería, jeté battú, fouetté sauté, brisé volée, brisé coupe.
- 2.4. Ejercicio de saltos combinando cabrioles devant y derrière, temps de flèche, entrelacé, grand jeté en avant, saut de chat, sissonne changé, sissonne ferme battú.
- 2.5. Trabajo de equilibrios en todas las posiciones.
- 2.6. Puntas:
 - 2.6.1. Combinaciones con piruetas en dehors y en dedans, tour piqués en dedans en arabesque y en attitude, sissonne relevé en distintas posiciones, changement sur le pointe, tour piqués en dedans dobles, manège de giros encadenados.
 - 2.6.2. Fouettés italianos y fouettés seguidos.
 - 2.6.3. Adagio en puntas.
 - 2.6.4. Saltos sobre las puntas.
- 2.7. Varones:
 - 2.7.1. Combinación de piruetas en dehors y en dedans, entrechat-six, assemblé battú, sissonne changé, y doble tour en l'air.
 - 2.7.2. Grandes piruetas a la segunda.

La duración máxima de la prueba en su totalidad será de 30 minutos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Utilización de los contenidos detallados anteriormente.
2. La colocación y coordinación.
3. El sentido del equilibrio.
4. El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
5. El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
6. La musicalidad y la armonía.
7. La sensibilidad.
8. La expresividad.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

ESPECIALIDAD: DANZA ESPAÑOLA

PRIMER CURSO

CONTENIDOS: La prueba constará de dos partes.

1. Ejercicios de barra, centro y saltos, con una duración no superior a 10 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus.
- 1.1.4. Degagés.
- 1.1.5. Rond de jambe à terre.
- 1.1.6. Fondus.
- 1.1.7. Frappés.
- 1.1.8. Ejercicios de estiramiento.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Tendu.
- 1.2.3. Degagés.
- 1.2.4. Pas de vals.
- 1.2.5. Piruetas en-dehors por 1/4, 1/2 y 1 giro.
- 1.2.6. Preparación de piqué soutenu.
- 1.2.7. Déboulés.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps-levés en 1.^a, 2.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Changement.
- 1.3.3. Échappé.
- 1.3.4. Glissade.

2. Ejercicios con toques de castañuelas y zapatos, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 10 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera:

- 2.1.1. Braceos con castañuelas.
- 2.1.2. Paso de vasco.
- 2.1.3. Encajes y sostenidos.

2.2. Flamenco:

- 2.2.1. Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sevillana.
- 2.2.2. Grupos de zapateados simples.
- 2.2.3. Marcajes de brazos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc...).

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

SEGUNDO CURSO

CONTENIDOS. La prueba consistirá en la realización de las dos partes correspondientes al primer curso, añadiendo algunos de los siguientes contenidos, a elección del alumno:

1. Escuela Bolera:

- 1.1. Matalaraña.
- 1.2. Paso de vasco.
- 1.3. Vuelta con destaque.
- 1.4. Chassés.

2. Danza Estilizada y flamenco:

- 2.1. Danza estilizada.
 - 2.1.1. Braceo con castañuelas propio de la Danza Estilizada.
 - 2.1.2. Paseos, marcajes, vueltas simples.
 - 2.1.3. Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.
- 2.1. Flamenco. Se realizarán los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

La duración de la prueba no será superior a 10 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Conocimiento elemental de la Danza Española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).
2. Sentido del movimiento en sus desplazamientos.
3. Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.
4. Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.
5. Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors, etc...).

TERCER CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos, dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Battements tendus y jetés.
- 1.1.2. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.3. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.4. Frappés y petit battement.
- 1.1.5. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.6. Grand battement.
- 1.1.7. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.8. Souplés y cambrés.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Degagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrée.
- 1.2.6. Piqués en dedans.
- 1.2.7. Deboulés.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Échappé coupé.
- 1.3.5. Glissade.
- 1.3.6. Assemblés.
- 1.3.7. Sissonne simple.
- 1.3.8. Pas de Chat.
- 1.3.9. Royal o cambio batido.
- 1.3.10. Chassé.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Escuela Bolera:
 - 2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
 - 2.1.2. Variaciones del baile de repertorio «Olé de la Curra».
- 2.2. Folklore:
 - 2.2.1. Variaciones de sardana.
 - 2.2.2. Variaciones de jota castellana.
- 2.3. Estilización:
 - 2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
 - 2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, déboulés.
- 2.4. Flamenco:
 - 2.4.1. Ritmos, pasos y estructura de tangos, alegrías y guajiras.
 - 2.4.2. Escobillas por tangos, alegrías y guajiras.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
- 2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
- 3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
- 4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
- 5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

CUARTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y saltos con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Grand plié en todas las posiciones.
- 1.1.2. Souplés y cambrés.
- 1.1.3. Battements tendus y jetés.
- 1.1.4. Rond de jambe con plié y a l'air.
- 1.1.5. Fondus a 45° y doble fondus.
- 1.1.6. Frappés y petit battement.
- 1.1.7. Développé y enveloppé a 45°.
- 1.1.8. Grand battement.
- 1.1.9. Battement tendu y dégagé con giros en $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$, en tournant en dedans y en dehors.
- 1.1.10. Développé y enveloppé con combinaciones en plié y relevé.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

1.2. Centro:

- 1.2.1. Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- 1.2.2. Degagés y temps liés.
- 1.2.3. Pas de vals.
- 1.2.4. Pirouette en dehors y en dedans.
- 1.2.5. Pas de bourrées ballotté pasando por coupé y estirado.
- 1.2.6. Soutenu en tournant en diagonal.
- 1.2.7. Piqués.
- 1.2.8. Déboulés.
- 1.2.9. Rond de jambe en l'air saliendo por dégagé.
- 1.2.10. Grand battement.

1.3. Saltos:

- 1.3.1. Temps sauté en 1.^a, 2.^a, 3.^a y 5.^a.
- 1.3.2. Soubresaut.
- 1.3.3. Changement de pied simple.
- 1.3.4. Entrechat quatre.
- 1.3.5. Échappé coupé delante y detrás.
- 1.3.6. Glissade.
- 1.3.7. Assemblés.
- 1.3.8. Sissonne simple.
- 1.3.9. Pas de chat.
- 1.3.10. Royal o cambio batido.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera:

- 2.1.1. Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
- 2.1.2. Diferentes ejercicios combinando los pasos de los cursos anteriores.
- 2.1.3. Variaciones del baile de repertorio "Sevillanas boleras".

2.2. Folklore:

- 2.2.1. Variaciones de los pasos más representativos de la jota aragonesa o charra.

2.3. Estilización:

- 2.3.1. Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
- 2.3.2. Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, déboulés.
- 2.3.3. Pasos de vals, de sevillana, de jerezana baja, de panaderos, de fandango y chassés normales y andados.
- 2.3.4. Variaciones de zapateados con toques de castañuelas.
- 2.3.5. Trabajo de vueltas: de pecho ligadas, piruetas de passé cerrado en dedans, soutenues, piqués, déboulés con diferentes braceos.

2.4. Flamenco:

- 2.4.1. Ritmos, pasos, y estructura de alegrías y guajiras.
- 2.4.2. Escobillas por alegrías.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

QUINTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

- 1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.
- 1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.
- 1.1.3. Ronds de jambe à terre a tiempo con port de bras.
- 1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90°.
- 1.1.5. Fondus a 90° a relevé.
- 1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.
- 1.1.7. Frappés dobles en relevé.
- 1.1.8. Développés con tombés.
- 1.1.9. Grand battements con relevé.

1.2. Centro:

- 1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.
- 1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.
- 1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.
- 1.2.4. Diagonales combinards: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.

1.3. Allegro:

- 1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.
- 1.3.2. Échappés en tournant.
- 1.3.3. Assemblés y jetés batidos.
- 1.3.4. Entrechat quatre.
- 1.3.5. Cabrioles y brisés.
- 1.3.6. Saut de basque.
- 1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).

2.1.1. Vueltas:

- 2.1.1.1. Chassé en tournant.
- 2.1.1.2. Piruetas en-dehors y en dedans seguidas.
- 2.1.1.3. Piruetas seguidas desde 5ª.
- 2.1.1.4. Quebradas en sus distintas variantes (con pequeño destaque a pié plano, con desplazamiento, por tombé....).
- 2.1.1.5. Diagonales con diferentes combinaciones de brazos de piqués, déboulés...

2.1.2. Saltos:

- 2.1.2.1. Brisés.
- 2.1.2.2. Batería.
- 2.1.2.3. Cambiamentos altos y bajos.

2.1.3. Pasos:

- 2.1.3.1. Variaciones del baile "Bolero liso".

2.2. Folklore:

2.2.1 Variaciones más fluidas de pasos de jota aragonesa.

2.3. Danza Estilizada: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas).

2.3.1. Vueltas:

- 2.3.1.1. Piqués, déboulés y soutenus con diferentes braceos.

Todas las vueltas se harán tanto combinadas, como ligadas o marcadas en distintas partes del tiempo musical, también combinadas con diferentes pasos.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

2.3.2. Pasos:

2.3.2.1. Variaciones con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel de 4º. Curso.

2.4. Flamenco: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:

2.4.1. A compás de soleá por bulerías.

2.4.2. Marcajes, variaciones de zapateado, escobilla y cierres.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).

2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.

3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.

4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.

5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

SEXTO CURSO

CONTENIDOS. La prueba constará de dos partes:

1. Ejercicios de barra, centro y allegro con una duración no superior a 15 minutos dirigidos y acompañados por profesores. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

1.1. Barra:

1.1.1. Pliés y grand pliés con souplés y cambrés en relevé.

1.1.2. Battements tendus y jetés con diferentes acentuaciones y port de bras.

1.1.3. Ronds de jambe a terre a tiempo con port de bras.

1.1.4. Ronds de jambe l'air dobles a 90º.

1.1.5. Fondus a 90º a relevé.

1.1.6. Equilibrios en grandes posiciones.

1.1.7. Frappés dobles en relevé con petit battements a relevé.

1.1.8. Développés con tombés.

1.1.9. Grand battements con relevé.

1.1.10. Rond de jambe en tournant en dehors y en dedans por ½.

1.1.11. Equilibrios a relevé en grandes posiciones.

1.1.12. Frappés dobles subiendo a relevé y bajando.

1.1.13. Grand battement jeté passé (enveloppé-developpé).

1.2. Centro:

1.2.1. Battements tendus y jetés en tournant.

1.2.2. Adagio: développés con tombés y promenade en grandes posiciones.

1.2.3. Todos los giros dobles (en passé) y sencillos en grandes posiciones.

1.2.4. Diagonales combinadas: piqués en dedans y en dehors, piqué soutenue y déboulés.

1.3. Allegro:

1.3.1. Temps levés sobre uno y dos pies.

1.3.2. Échappés en tournant.

1.3.3. Assembles y jetés batidos.

1.3.4. Entrechat quatre seguidos.

1.3.5. Cabrioles y brisés.

1.3.6. Saut de basque.

1.3.7. Tour l'air sencillo (varones).

1.3.8. Ballonné batido, ballonné en tournant.

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

- 1.3.9. Entrechat cinq, entrechat six.
- 1.3.10. Brisé volé.
- 1.3.11. Assemblé en tournant.
- 1.3.12. Grand jeté con y sin développé.

2. Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores, con una duración no superior a 15 minutos. Los ejercicios desarrollarán algunos de los siguientes contenidos:

- 2.1. Escuela Bolera: a los contenidos de la prueba de los cursos anteriores se añadirán variaciones con los siguientes pasos y vueltas (con sus correspondientes braceos y toques de castañuelas) de alguna "copla de Castilla".
- 2.2. Folklore:
 - 2.2.1. Variaciones marcadas por el profesor de pasos de auresku.
- 2.3. Danza Estilizada: Variaciones más fluidas con diferentes coordinaciones y disociaciones en los movimientos, marcajes, desplazamientos, zapateados y toques de castañuelas, en cuanto a diferentes aires musicales, tiempos y contratiempos aplicados al nivel del 5º curso.
- 2.4. Flamenco: A los contenidos de la prueba de los cursos anteriores, se podrán añadir variaciones:
 - 2.4.1. Variaciones coreográficas y marcajes a compás de farruca.
 - 2.4.2. Marcajes y variaciones de zapateado, escobilla y cierres a diferentes ritmos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Los criterios irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- 1. Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
- 2. Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de danza.
- 3. Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
- 4. Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
- 5. Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

ANEXO III
ACTA DE CALIFICACIÓN – ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

(Resolución de 5 de julio de 2021)

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA						ESPECIALIDAD		
ACTA DE CALIFICACIÓN								
Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio			Santander			FECHA		
Avda. General Dávila, 85			39006					
RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA						Este acta consta de..... páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por..... y termina por		
PARTE 1		PARTE 2		FINAL				OBSERVACIONES
Presentados	Superan	Presentados	Superan	Presentados	Superan			
RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES				CALIFICACIONES				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	PARTE 1 ⁽¹⁾	PARTE 2 ⁽¹⁾	FINAL ⁽²⁾	CURSO AL QUE ACCEDE	
01								
02								
03								
04								
05								
06								
....								

(1) Calificaciones de 0 a 10 sin decimales, siendo positiva la calificación de 5 o superior.

(2) Calificación final definitiva. Media aritmética de las calificaciones de las partes con un decimal como máximo. Es necesario obtener calificación positiva en todas las partes.

Santander, ade..... de 2021	Vº Bº	Vocal:.....	Vocal:.....
EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL	EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL		
Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....	Fdo:.....

CVE-2021-6255

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN

(Resolución de 5 de julio de 2021)

PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

D./Dña.,

Secretario/a del Conservatorio profesional de música Jesús de Monasterio, de Santander,

CERTIFICA

Que D.Dña.,

Con DNI/NIE número, ha superado la prueba específica de acceso al curso
de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de, y ha obtenido
la calificación final de

Para que así conste, expido la presente certificación, que firmo con el Vº Bº del/de la director/a

En Santander, a de de 2021.

El/La Secretario/a

Vº Bº
El/La directora/a

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

2021/6255

CVE-2021-6255

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-6145 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de ganado vacuno de carne en Llano, de Carmona. Expediente 482/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre período de exposición pública por plazo de 20 días, el expediente promovido por Jaime Borbolla Díaz para licencia de actividad de estabulación de ganado vacuno de carne en Llano, Carmona, de este término municipal. Ref: 39014A02800235 y 39014A02800214.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 30 de junio de 2021,
El alcalde,
Nicolás Toral Martínez.

2021/6145

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-5920 *Información pública de solicitud de licencia de una actividad de garaje en calle García Morato, 6. Expediente 60918/2018.-LYA. LAI.2021.00039.*

ALQUILERES BRAVO, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de licencia de garaje a emplazar en calle García Morato, nº 6.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 17 de junio de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/5920

MARTES, 13 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 134

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2021-5283 *Información pública de solicitud de licencia ambiental para la construcción de nave para explotación y alojamiento de ganado bovino de carne en Arroyal de los Carabeos.*

Visto el expediente urbanístico y ambiental promovido por D. BRUNO HOYOS RUIZ para la CONSTRUCCIÓN DE NAVE GANADERA PARA EXPLOTACIÓN Y ALOJAMIENTO DE GANADO BOVINO, situado en el Arroyal de los Carabeos (polígono número 28 - parcelas números 124 y 125).

De conformidad con el anexo C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y sometido a comprobación ambiental y con lo previsto en el los artículos 71.c) y 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete el expediente a trámite de información pública por periodo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de formular consultas, reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

La documentación obrante en el expediente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Arroyal de los Carabeos, 3 de junio de 2021.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

[2021/5283](#)

CVE-2021-5283